



Quente maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.

a Joseph Adolfo de la Lanza y Barri. me Saldiberra
Vecinos de esta Ciu^d a quien se les haga saver de
nombramiento para que dentro del día pre
cediendo otorgar las escrituras de fianza co
respondientes se entreguen de dhas Bullas de
por mitad; y de mismo se les haga saver este
nombram. a los Cavalleros Capitulares que no
an Concurrido a este Ayuntamiento para q.
les pare el mismo perjuicio en las venidas q.
queda haver que a los que presente se han ha
llado=

Auxiliar de los Mi^l Los S.^{res} D.^{ns} Maxim y D.^{ns} Manuel Cano
Auxiliares=

Regidores y Auxiliares de Alar. Dixeran que
aproximandose el tiempo a que los treinta y
quatro Milicianos del contingente desta Ciu^d pa
sen a embarcamento al Puerto de Aguilas con
esta prebenido por orden superior, y hallan
dose defectuoso el Armamento se hace preciso su
Composicion lo que ponen en noticia de esta
Ciu^d para que delibere lo que por conveniente
tenga; por quien entendido= Acorde que para
que no se retarde el tal servicio por la direc
cion de dhas S.^{res} se limpien y compongan por el
m^o Armado a cargo a quien esta su custodia
y sin perjuicio a Provi^{er}denia lo conveniente
se le pagueen por ahora a dho m^o ciento y cin
quenta reales mitad de trescientos que anualmente
se le libran por el trabajo de su custodia limpia
Composicion=

En este Ayuntamiento se avieto por memoria
dada por valdador Pallares m^o de Noticia por
el que manifiesta haver fallado proxíamamente
Bart^{me} Ruiz Luñega tambien el mismo exca^l

